



COM-1121-03

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MINIBÚS
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MAGNA MOTORS SA**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707 8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. . domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **MAGNA MOTORS SA**, RNC 1-01 05557-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln, Esq. Avenida John F. Kennedy, Edificio Magna, en el sector Arroyo Hondo, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente por su Gerente de Ventas Corporativas el señor **JOSÉ RENE MARRERO ROMAN** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

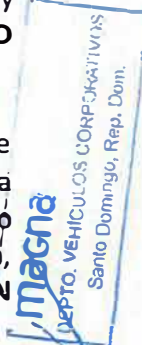
En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y MAGNA MOTORS SA** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

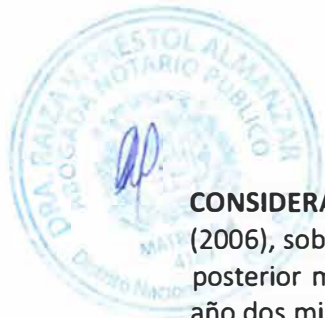
PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** realizó en fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) la convocatoria para participar en el proceso de Compras y Contrataciones bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2021-0012**, para la adquisición de Minibús para la realización de auditorías y traslados de colaboradores.

CONSIDERANDO: Que, luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social mediante Acta CCC-84-2021 de fecha cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) le adjudicó a **MAGNA MOTORS SA** la adquisición de Minibús para realización de auditorías y traslados de colaboradores.

CONSIDERANDO: Que, en vista de lo anterior **LA ENTIDAD CONTRATANTE** notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras en fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).





CONSIDERANDO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

CONSIDERANDO: La Resolución PNP-1-2021 de fecha cinco (05) del mes de enero del dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Compras aplicables para el año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que, LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha constatado que EL PROVEEDOR, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

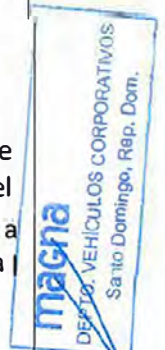
- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Proveedor
- c) Propuesta Económica del Proveedor
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor



e) Carta Garantía Limitada Vehículo Hyundai presentada por el Proveedor

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR por medio del presente Contrato se compromete a suministrar bajo la modalidad de venta un **Minibús marca Hyundai Staria y LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a adquirirlo bajo la modalidad de compra, según los detalles indicados a continuación y bajo las condiciones que más adelante se indican:

Descripción	Fecha Entrega
Minibús marca Hyundai Staria Año de fabricación 2022 Condición Nuevo 0 km Color blanco Motor Diesel 2.200 cc VGT de 4 Cilindros 177PS a 3,800rpm y Torque de 44 Kgm. Transmisión Mecánica de 6 Velocidades Tracción 4x2 Dirección Asistida Eléctricamente (MDPS) (Guía Hidráulico) Sistema de Frenos Antibloqueo (ABS) Control de Estabilidad Electrónica (ESC) Sistema de Frenado Multicolisión (MCB) Frenos de Discos en las 4 Ruedas Sistema de Asistencia en Pendientes (HAC) Aros 17" de Aleación de Magnesio Goma de Repuesta Full Size de Aleación de Magnesio y set de herramientas Panel de Instrumentos con Pantalla de Supervisión de 4.2" TFT LCD Retrovisores con Luces en Led y Plegables Electrónicamente Bolsas de Aire Frontal, Conductor y Pasajero. Llave Tipo Plegable con Comando a Distancia Radio con Conexión USB y bocina integradas Control de Audio y Comunicación desde el Guía Sistema de Comunicación por Bluetooth Alerta de Ocupantes de los Asientos traseros en el Panel de Instrumentos Apertura y Cierre Centralizado Remoto Asientos Tapizados en Tela Asiento del Conductor Ajustable en Altura Computadora de Viaje integrada en el Panel de Instrumentos Capacidad para 11 Pasajeros Luces Diurna Luces Antiniebla Frontal Aire Acondicionado Delantero y Trasero Luz de Posición Retrovisor Interno con Opción Día & Noche Spoiler Trasero con Tercera Luz de Freno en LED	Inmediata luego de la Certificación del Contrato en la Contraloría General de la República





Protector Contra Lodo Delanteros y Traseros
Seguro de Niños
Guía Ajustable en Altura y Profundidad
Sistema de Ahorro de Batería
Tanque de Combustible con Capacidad para 20 gal.
Color blanco disponible
Cristales delanteros eléctricos y seguros eléctricos
Cinturones de seguridad para todos los pasajeros
Alfombras delanteras y traseras
Limpiavidrios delanteros eléctricos y seguros eléctricos
Garantía en piezas y servicios de 5 años o 100,000 kms

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que la garantía que extiende el fabricante para los vehículos livianos a través de **EL PROVEEDOR** es la garantía llamada "Bumper to Bumper" ya que la misma cubre todo el vehículo, está vigente durante los primeros cinco (05) años o hasta recorrer los cien mil (100,000) kilómetros, lo que se cumpla primero a partir de la fecha de entrega del vehículo nuevo, de acuerdo a los términos indicados en Carta Garantía Limitada Vehículo Hyundai.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que esta adquisición incluye la emisión de la Primera Placa y matrícula a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición del Minibús marca Hyundai Staria, ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 21/100 (DOP2,558,750.21)** Impuestos incluidos. Distribuidos de la siguiente forma:

Descripción	Valor
Valor FOB	1,975,011.15
Placa	212,197.43
Marbete	3,557.52
Itbis	355,501.80
Co2	12,482.31
Total DOP	2,558,750.21



PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega del Minibús efectivamente adjudicado en condiciones óptimas

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:



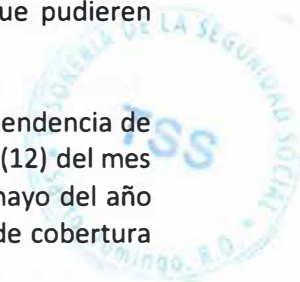
- Se realizará un único pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 21/100 (DOP2,558,750.21) impuestos incluidos**. Esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibido el vehículo marca Hyundai Staria de manera satisfactoria por la Dirección Administrativa. A tales fines, **EL PROVEEDOR** deberá presentar factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir el vehículo objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.
- **PÁRRAFO: EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro con independencia de su firma tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir desde el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) y/o hasta su fiel cumplimiento, sin perjuicio del periodo de cobertura de la garantía del vehículo adjudicado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9 CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:



[Handwritten signature]





1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro del bien adjudicado.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:



- a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
- b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del vehículo adjudicado, así como la garantía establecida. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con lo suministrado por **EL PROVEEDOR**.

ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES** entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.



ARTÍCULO 12: GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros Sura SA** No. FIAN-17769 con vigencia desde el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Ciento Dos Mil Trescientos Cincuenta Pesos Dominicanos Con 01/100 (DOP\$ 102,350.01)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Esta garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LAS PARTES se comprometen a manejar toda las informaciones recibida de o tramitada por la otra parte como confidencial, por lo cual no podrán ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso con motivo de la ejecución y aplicación de los términos de este contrato

ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

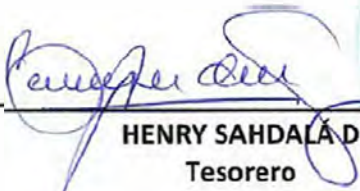


ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y los otros para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **MAGNA MOTORS SA**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero


JOSÉ RENE MARRERO ROMAN
Gerente de Ventas Corporativas

Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle del sector

CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y JOSÉ RENE MARRERO ROMAN**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

CONTROL Y ANÁLISIS

12 NOV 2021

DE LAS OPERACIONES